



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR Nº 663/2010

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ (DPTO. DE CONCEPCIÓN)

1. ANTECEDENTES

En **cumplimiento** de las funciones de control asignadas por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la **LEY Nº 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" a este Organismo Superior de Control, se emite la **Resolución CGR. Nº 663** de fecha 30 de julio de 2010 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ (DPTO. DE CONCEPCIÓN), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008 y 2009".

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Los expedientes CGR nros. 1317/07, 7575/09 y el expediente interno CGR/SG Nº 2131/09 contienen las denuncias sobre una serie de supuestas irregularidades relacionadas con la administración de los recursos de la Municipalidad de Yby Yaú (Dpto. de Concepción), correspondiente a varios ejercicios fiscales, y se solicita la intervención de la Contraloría General de la República por medio de la realización de un examen especial a la citada Municipalidad, con base en lo señalado en las denuncias respectivas.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes sobre los registros y documentos que respaldan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009; y que sirvan como base para la emisión de una opinión sobre su legalidad y razonabilidad.

Control del cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a la administración municipal y a la protección del patrimonio público.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió el análisis de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, con base en muestras selectivas; y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables; asimismo, conforme al Manual de Auditoría Gubernamental de la CGR denominado "Tesareko" aprobado y adoptado por Resolución CGR Nº 1196/08 y actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

Las cuentas a ser analizadas son:

Ingresos:

- ✓ Recursos propios, ingresos de capital, transferencias recibidas del gobierno central y otros.

Gastos:

- ✓ Servicios personales
Sueldos, Gastos de representación, Contratación de personal técnico, Jornales, Honorarios profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



- ✓ Servicios no personales
Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones, Servicios técnicos y profesionales, Servicio social.
- ✓ Bienes de consumo e insumos
Productos de papel, cartón e impresos, Bienes de consumo de oficina e insumos, Combustibles y lubricantes.
- ✓ Retenciones impositivas.
- ✓ Gastos de capital
Construcciones, Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores, Adquisición de equipos de oficina y computación, Otros gastos de inversión y reparaciones mayores.
- ✓ Transferencias
Transferencias corrientes al sector privado, Transferencias de capital al sector privado.

Inversiones Físicas:

- ✓ Construcciones.
- ✓ Estudios y proyectos de inversión.

Las observaciones del presente informe son las de mayor relevancia y resultantes del análisis de los documentos confeccionados por la administración de la Municipalidad de Yvy Yau, y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

5. LIMITACIONES

Por Nota CGR N° 4604 del 30 de julio de 2010, se comunica a la Municipalidad de Yby Yaú, la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, que a través de la nota N° 135 del 07 de agosto de 2010, inserto en el expediente CGR N° 8440/10, el intendente manifiesta que "...en fecha 07 de agosto/10 he presentado mi renuncia como Intendente de la Municipalidad de Yby Yaú, ... razón por la cual me imposibilita enviar las documentaciones, y solicito respetuosamente una prórroga de 30 días para cumplir con lo solicitado...", prórroga que no fue concedida y comunicada a la institución a través de la Nota CGR N° 4934 del 13 de agosto de 2010, en contestación a esta nota, la administración municipal manifiesta a través de la nota N° 150 del 19 de agosto de 2010 que: "...las documentaciones solicitadas por ese Organismo de Control, en su totalidad se ha entregado en la Unidad II Fiscalía Zonal de Yby-Yaú, que mediante un oficio N° 420 a solicitado a la Municipalidad la remisión de todas las documentaciones de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010...", teniendo en cuenta lo manifestado por la institución, este Organismo Superior de Control ha solicitado y reiterado a la Fiscalía Zonal de Yby Yaú, el acceso a las documentaciones a través de las siguientes notas: N° 5266 del 03/09/2010, N° 5561 del 27/09/2010.

Y través de la Nota del Ministerio Público N° 677 del 09/12/2010, la Abog. Camila Rojas, Agente Fiscal, dispone como fecha de inicio de los trabajos de campo el día lunes 13 de diciembre de 2010. En dicha fecha, el equipo auditor se constituyó en la sede de la Unidad Penal II Zonal Yby Yaú, para dar inicio al trabajo de campo.

Como procedimiento utilizado, el equipo auditor, también se constituyó en la sede de la Municipalidad de Yby Yaú, con el fin de realizar el cuestionario de Control Interno y el cuestionario de Implementación del MECIP, así también se realizó el pedido de acompañamiento de un funcionario municipal para entrevistas con las comisiones vecinales y otras instituciones que hayan recibido



aportes o transferencias, el pedido se realizó a través del Memorando CGR N° 04 del 17 de diciembre de 2010, al respecto, la administración municipal no responde al pedido realizado, por tal motivo, el equipo auditor procedió a labrar acta en la citada institución, dejando constancia de lo siguiente: *"...El Sr. Hugo Rivas, intendente municipal manifestó estar con el corte administrativo, ya que el mismo deja la intendencia el día lunes 20 de diciembre del corriente, y que por tal motivo, no responde al memorando mencionado anteriormente, alegando que todos los funcionarios están ocupados con la preparación del corte administrativo."*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el intendente, esta auditoría no contó con la colaboración de los responsables de la administración municipal, por tal motivo no se pudo cumplir con los procedimientos.

6. DISPOSICIONES LEGALES A UTILIZAR

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- Ley N° 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL".
- Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- Decreto N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99".
- Ley N° 3148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", y su Decreto Reglamentario N° 8885/07.
- Ley N° 3.409/08 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", y su Decreto Reglamentario N° 11766/08.
- Ley N° 3.692/09 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", y su Decreto Reglamentario N° 1381/09.
- Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 1.309/98 "ROYALTIES" – y sus decretos reglamentarios.
- Resoluciones reglamentarias emanadas de la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKO, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- Resolución CGR N° 0350/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKO, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- Resolución CGR N° 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL "TESAREKO".
- Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la Resolución CGR N° 418/05 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".
- Otras leyes, decretos y reglamentaciones referentes al trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



7. AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE	SR. ALSIMIO CASCO AYALA
CONCEJALES	Víctor Hugo Ferreira Aguilar Eladio Ramón Morel Florenciano Richard Alfredo Almirón Isidro Alfonso Barrios Ambrosia Concepción Pérez de Neuman Sinforiano Villalba Duarte Edicto Agüero Recalde Carmelo Ríos González Raúl Cantero Agüero Hugo Riva Bernardo Vázquez Arguello

8. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06** "POR EL CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", se ha remitido a la administración actual según nota CGR Nº 723 del 10 de marzo de 2011, las observaciones referentes al examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, practicado a la citada Institución, para el descargo correspondiente. La Junta Municipal no ha retirado la comunicación de observaciones.

9. DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES

Con la nota de fecha 28 de marzo de 2011 (Expediente CGR Nº 3081/11), el Señor Alsimio Casco Ayala, Intendente, remite su descargo de las observaciones, que fue evaluado por el equipo auditor.

10. DESARROLLO DEL INFORME

A efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I	-	GASTOS
CAPÍTULO II	-	CONCLUSIÓN FINAL
CAPÍTULO III	-	RECOMENDACIÓN FINAL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



CAPÍTULO I

GASTOS

OBSERVACIÓN N° 1

EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008 Y 2009

1.1 CHEQUES EMITIDOS SIN RESPALDO ALGUNO POR G. 16.554.895 – CTA. CTE. N° 903712

La administración municipal emitió cheques sin orden de pago ni respaldo alguno por **G. 16.554.895** (Guaraníes, dieciséis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco), de la cuenta corriente N° 903712 del Banco de la Nación Argentina, durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009.

En los siguientes cuadros se detalla la observación realizada:

EJERCICIO FISCAL 2007		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CUENTA CORRIENTE N° 903712 – GENUINOS		
N° de cheque	Fecha	Importe G.
245239	07/05/2007	121.990
245276	13/06/2007	98.727
245289	13/06/2007	60.000
245307	05/06/2007	65.826
245339	05/06/2007	102.790
307055	26/06/2007	51.818
307088	03/07/2007	2.335.963
307089	03/07/2007	111.237
307243	03/08/2007	8.085
307245	03/08/2007	151.800
307246	03/08/2007	37.191
307249	03/08/2007	92.799
307262	03/08/2007	100.000
Totales G.		3.338.226

EJERCICIO FISCAL 2008		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CUENTA CORRIENTE N° 903712 – GENUINOS		
N° de cheque	Fecha	Importe G.
534600	18/02/2008	316.000
534617	18/02/2008	77.420
678592	28/05/2008	735.000
721839	01/07/2008	1.609.363
721840	07/07/2008	45.982
721841	07/07/2008	30.655
721996	17/07/2008	200.000
809735	17/07/2008	66.000





EJERCICIO FISCAL 2008		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CUENTA CORRIENTE N° 903712 – GENUINOS		
N° de cheque	Fecha	Importe G.
809769	06/08/2008	33.266
809770	06/08/2008	22.177
884673	10/10/2008	778.876
884835	11/11/2008	778.000
884841	14/11/2008	500.000
Totales G.		5.192.739

EJERCICIO FISCAL 2009		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CUENTA CORRIENTE N° 903712 – GENUINOS		
N° de cheque	Fecha	Importe G.
23731	07/04/2009	23.930
77604	14/05/2009	8.000.000
Totales G.		8.023.930

Por lo que la Administración Municipal ha trasgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 55 *CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA*, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública;...".

Artículo 56 – *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Además, la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Y, al **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO', Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 -RESPONSABILIDAD- expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."; y 92 - SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- en su inciso b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Asimismo, ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 83 *INFRACCIONES*, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". Y lo establecido en el artículo 82 - *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*, dice: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias..."

CONCLUSIÓN

La administración municipal emitió cheques sin órdenes de pagos ni respaldo alguno por **G. 16.554.895** (Guaraníes, dieciséis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco) durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009.

Por tanto se ha transgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 55 incisos a), b), y c); Artículo 56 incisos a), b) y c); como así también a la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículo 62 inciso a); y al **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículos 91 y 92 inciso b).

Además, ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y responsabilidades establecidas en el artículo 82 de dicha ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá emitir las órdenes de pagos en el momento de la operación y respaldarlas con los comprobantes respectivos, y girar los cheques a la orden de los acreedores.

1.2 CHEQUES EMITIDOS SIN RESPALDO ALGUNO POR G. 2.813.400 – CTA. CTE N° 903200

La administración municipal emitió cheques sin orden de pago ni respaldo alguno por **G. 2.813.400** (Guaraníes, dos millones ochocientos trece mil cuatrocientos), de la cuenta corriente N° 903200 del Banco de la Nación Argentina, durante el ejercicio fiscal 2007.



En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA 2007		
CUENTA CORRIENTE N° 903200 – ROYALTIES		
N° DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE G.
79879	02/01/2007	300.000
79873	03/01/2007	2.513.400
Total		2.813.400

De los documentos analizados, se observan que la administración municipal, no respaldan sus operaciones conforme a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", a modo de ejemplo se citan algunos conceptos:

En el caso de las ayudas sociales para compra de medicamentos, los beneficiarios no presentan recetas, comprobantes, etc., que demuestren que los desembolsos realizados fueron utilizados para los fines solicitados.

En los desembolsos en concepto de viáticos, los beneficiados deben presentar documentos que respalden el motivo de los viajes realizados y en los desembolsos en concepto de Productos alimenticios, no cuentan con orden de compra, así como no se observa planilla de los beneficiados en este concepto.

Por lo que la Administración Municipal ha trasgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 55 *CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA*, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública;..."

Artículo 56 – CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Además, la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."





Y, al **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 -RESPONSABILIDAD- expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."; y 92 -SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- en su inciso b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Asimismo, ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 83 *INFRACCIONES*, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". Y lo establecido en el artículo 82 - *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*, dice: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias..."

CONCLUSIÓN

La administración municipal emitió cheques sin orden de pago ni respaldo alguno por **G. 2.813.400** (Guaraníes, dos millones ochocientos trece mil cuatrocientos).

Por tanto se ha transgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 55 incisos a), b), y c); Artículo 56 incisos a), b) y c); como así también a la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículo 62 inciso a); y al **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", Artículos 91 y 92 inciso b).

Además, ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y en las responsabilidades establecidas en el artículo 82 de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá emitir las órdenes de pagos en el momento de la operación y respaldarlas con los comprobantes respectivos, y girar los cheques a la orden de los acreedores.



OBSERVACIÓN N° 2

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS EN EFECTIVO, DURANTE LOS AÑOS 2007 Y 2008, AL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS GASTOS DE LA INSTITUCIÓN POR G. 62.437.344 Y LOS MISMOS COBRADOS EN VENTANILLA SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS.

De la muestra seleccionada para la verificación de los documentos de gastos de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 se observa que realizaron retenciones de IVA por G. 32.249.803 (Guaraníes, treinta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos tres), Renta por G. 23.724.857 (Guaraníes, veintitrés millones setecientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete) y Ley N° 2051/03 por G. 6.462.684 (Guaraníes, seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro) fueron cobrados en ventanilla según extracto bancario y según los formularios, pagados en efectivo, durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008, el cual es detallado en el siguiente cuadro:

RETENCIONES EFECTUADAS Y CHEQUES EMITIDOS				
EJERCICIO FISCAL	IVA G.	RENTA G.	LEY 2051/03 G.	TOTAL DE CHEQUES COBRADOS EN VENTANILLA G.
2007	14.971.457	12.745.178	3.644.204	31.360.839
2008	17.278.346	10.979.679	2.818.480	31.076.505
TOTAL G.	32.249.803	23.724.857	6.462.684	62.437.344

La Administración Municipal trasgredió disposiciones establecidas en el Decreto N° 13.424/92 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91" que en su Art. 9° establece: "Obligaciones de los Agentes de Retención. Los Agentes de retención deberán: a) Practicar la retención en la oportunidad que establece el presente Decreto; b) Presentar la Declaración Jurada y efectuar el pago por las retenciones realizadas en la forma, condiciones y plazos que establezca la Administración"

La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 41° - CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS, expresa: "Independientemente del procedimiento de adquisición que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas... Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado."

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en el Artículo 60° - MODALIDAD DE PAGO incisos c) que expresa: "Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó pagos en efectivo de las retenciones efectuadas, al Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2007 **G. 31.360.839** (Guaraníes, treinta y un millones trescientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve) y ejercicio fiscal 2008 **G. 31.076.505** (Guaraníes, treinta y un millones setenta y seis mil quinientos cinco).

Por lo que la institución trasgredió las disposiciones establecidas en el **Decreto N° 13.424/92** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **LEY N° 125/91**" que en su **Art. 9, Art. 15° - Agentes de Retención**, la **Ley N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **Art. 41° - CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS**.

El **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en el **Artículo 60° - MODALIDAD DE PAGO** incisos c) y d).

RECOMENDACIÓN

La institución deberá realizar el pago correspondiente a dichos impuestos dentro del plazo establecido y el pago efectuarse en cheque de manera a facilitar controles posteriores.

OBSERVACIÓN N° 3

LOS BENEFICIADOS POR LAS TRANSFERENCIAS NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTAS POR G. 57.093.706 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008 Y 2009.

Del análisis realizado a las órdenes de pago de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, en cuanto a los desembolsos realizados por la administración municipal, hemos observado que los beneficiados por los aportes o las transferencias, no presentaron la totalidad de los comprobantes de las rendiciones de cuentas.

Por lo que no se cuenta con la totalidad de las rendiciones de cuentas respectivas, por parte de los beneficiados por **G. 57.093.706** (Guaraníes, cincuenta y siete millones noventa y tres mil setecientos seis) durante el período auditado.

En los siguientes cuadros se detalla la observación, distribuida por ejercicios fiscales:

EJERCICIO FISCAL 2007							
Orden de pago N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del gasto N°	Importe G.	Cheque N°	Monto sin comprobante de respaldo G
1089	31/10/2007	Ladislao Ojeda	Aporte al Club San Juan	842-030-001	500.000	6.443.004	500.000
TOTAL G.					500.000		500.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

EJERCICIO FISCAL 2008							
Orden de pago N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del gasto N°	Monto bruto G.	Cheque N°	Monto sin comprobante de respaldo G
1478	05/03/2008	Adalberto Canale	Aporte al Cuerpo de Bombero Voluntario	842-030-001	740.000	6.646.476	88.800
1463	05/03/2008	Becas	Beca Para Su Hijo Estudiante	841-030-001	300.000	6.646.458	300.000
1551	17/03/2008	Buenaventura Fleitas Silva	Aporte a la Escuela Mártires de Cerro Cora	842-030-001	1.000.000	6.646.584	1.000.000
1742	28/04/2008	Comisión Pro Construcción Detac. Miit.	Aportes a entidades sin fines de lucro	842-030-001	2.000.000	6.678.734	2.000.000
1728	24/04/2008	Alcides Salinas	Aportes a entidades sin fines de lucro	842-030-001	500.000	6.678.719	500.000
1724	24/04/2008	Estanislao Villasboa Mendoza	Aporte a la junta comunal de vecinos sapucaí	842-030-001	4.500.000	6.678.717	4.500.000
1794	12/05/2008	Nilsa Mabel Martínez Ledesma	Aporte a la profesora de escuela San Rafael	842-030-001	300.000	6.721.489	300.000
1979	10/06/2008	Nilsa Mabel Martínez Ledesma	Aporte prof. sin rubro del mec.	842-030-001	300.000	6.721.747	300.000
2219	18/07/2008	Eliseo Benítez	Aporte al cuerpo de bombero voluntario	842-030-001	360.000	6.809.752	360.000
2212	16/07/2008	Estanislao Villasboa Mendoza	Aporte a la junta comunal de vecinos Sapucaí	871-030-011	7.000.000	6.647.039	7.000.000
2192	11/07/2008	Santiago Escobar	Aporte a la comisión económica parroquial	871-030-011	500.000	6.647.036	500.000
2162	11/07/2008	Ramón Isaac Amarilla Pedra	Transferencia a comisión urbano	871-030-011	5.000.000	6.647.034	1.500.000
2266	29/07/2008	Adalberto Canale	Transferencia a comisión urbano	842-030-001	10.000.000	6.809.804	10.000.000
2237	22/07/2008	Aurelia Espinosa Malocevich	Aporte a la capilla San Pedro de Ñepotyvo	871-030-011	300.000	6.647.045	300.000
2223	21/07/2008	Arminda Torales Morinigo	Aporte Junta Comunal Punta Pora Ñu	871-030-011	3.500.000	6.647.044	3.500.000
2082	30/06/2008	Ramón Arístides Cabañas	Aporte Junta Comunal de vecino San Miguelpasíño	871-030-011	20.500.000	6647027	3.973.000
2031	20/06/2008	Ramón Isaac Amarilla Pedra	Transferencia a Comisión de Fomento Urbano pro Boca Calle	871-030-011	3.500.000	6.647.014	3.500.000
2513	09/09/2008	Eustaquio Agustín	Aporte para la Parroquia San Juan Bautista	842-030-001	2.000.000	6.810.099	2.000.000
2492	08/09/2008	Ramón Arístides Cabañas	Aporte a la Junta Comunal de San Miguel	871-030-011	4.000.000	6.810.225	4.000.000
2858	10/11/2008	Liduvina Gayoso Pineda	Aporte a la Congregación Vicentina	842-030-001	300.000	6.884.862	300.000
2866	12/11/2008	Gregorio Ramón Ojeda	Aporte al Club San Juan	871-030-001	1.000.000	6.884.870	1.000.000
2767	28/04/2008	Adalberto Canale	Aporte al cuerpo de Bombero Voluntario	842-030-001	300.000	6.884.763	300.000
2777	29/10/2008	Adilson Moran	Aporte a la Fefusi	842-030-001	500.000	6.884.776	500.000
2778	29/10/2008	Ubaldo Namandu Cañiza	Aporte a la Comisión Fomento Urbano Villa del Maes	842-030-001	400.000	6.884.777	400.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



EJERCICIO FISCAL 2008							
Orden de pago N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto del gasto N°	Monto bruto G.	Cheque N°	Monto sin comprobante de respaldo G
2793	30/10/2008	Elvio López Torales	Aporte a la Liga Yby Yauense de Fútbol	842-030-001	500.000	6.884.793	500.000
2677	06/10/2008	Adilson Moran	Aporte a la Fefusi	871-030-011	4.000.000	6.810.245	4.000.000
1703	16/04/2008	Hilarion Duarte Arevalos	Productos alimenticio para reunión de la Tercera Edad	310-030-001	971.796	6.678.688	971.906
2192	11/07/2008	Santiago Escobar	Aporte a la comisión económica parroquial	871-030-011	500.000	6.647.036	500.000
TOTAL G.					74.771.796		54.093.706

EJERCICIO FISCAL 2009					
ORDEN DE PAGO N°	FECHA	Objeto del gasto N°	Importe G.	Cheque N°	Monto sin comprobante de respaldo G
3451	10/03/2009	871-030-011	1.500.000	7030029	1.500.000
4056	18/08/2009	842-030-008	500.000	7077968	500.000
4003	04/08/2009	842-030-001	500.000	7077913	500.000
TOTAL G.			2.500.000		2.500.000

Así mismo la administración municipal, debe exigir a los beneficiados de las transferencias, la rendición de cuenta respectiva conforme a la planilla de rendición de cuentas establecidas en la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la **LEY N° 3148/06** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que expresa: "Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro..."

Y, concordante con el artículo 5 del **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2006, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", que dice: "...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



procedimientos, formularios e instructivos dispuestos en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2007)..."

El numeral 02.5 del Anexo A del **DECRETO N° 8885/07**, expresa: "...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99, en concordancia con el Artículo 188 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por lo gastos e inversiones realizados.

A tal efecto deberán presentar las rendiciones cuentas trimestrales a las UAF y SUAFs, direcciones Administrativas o repartición similar encargada de la ejecución presupuestaria de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto".

Además, lo establecido en el artículo 7 de la **LEY N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", que expresa: "...Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro..."

Concordante con el artículo 5 del **DECRETO N° 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", que dice: "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento de los procedimientos, formularios e instructivos dispuestos en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2008)..."

Artículo 7 de la **LEY N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", que expresa: "...Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, y del los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:... b) Deberán presentar rendiciones de cuentas periódicas por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad..."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Igualmente la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTA DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Asimismo, el artículo 65 – *EXAMEN DE CUENTAS*, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", instituye: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas."*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

Los beneficiarios de las transferencias, no presentaron rendiciones de cuentas por **G. 57.093.706** (Guaraníes, cincuenta y siete millones noventa y tres mil setecientos seis), a la administración municipal, durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY N° 3148/06** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su artículo 7 y al **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3148, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su artículo 5 y en el Anexo A numeral 02.5 del mismo decreto; artículo 7 de la **LEY N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", concordante con el artículo 5 del **DECRETO N° 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008"; Artículo 7 de la **LEY N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009"

Igualmente la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09**, así como también a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65º -RENDICIÓN DE CUENTAS.

Y la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán exigir a los beneficiados con los aportes, adecuarse a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas para la entrega de los aportes a entidades sin fines de lucro, personas o instituciones, y exigir la rendición de cuentas correspondiente.

Asimismo, ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Y, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

CAPÍTULO II

CONCLUSIÓN FINAL

La administración municipal emitió cheques de la cuenta corriente N° 903712, sin órdenes de pagos ni respaldo alguno por **G. 16.554.895** (Guaraníes, dieciséis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco) y por **G. 2.813.400** (Guaraníes, dos millones ochocientos trece mil cuatrocientos) cheques que corresponden a la cuenta corriente N° 903200, durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009 .

Además, los responsables de la administración municipal, realizó pagos en efectivo de las retenciones efectuadas, al Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2007 **G. 31.360.839** (Guaraníes, treinta y un millones trescientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve) y ejercicio fiscal 2008 **G. 31.076.505** (Guaraníes, treinta y un millones setenta y seis mil quinientos cinco).

Y los beneficiarios de las transferencias, no presentaron rendiciones de cuentas por **G. 57.093.706** (Guaraníes, cincuenta y siete millones noventa y tres mil setecientos seis), a la administración municipal, durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009.

Por tanto se ha transgredido las siguientes disposiciones legales:

LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículo 62 inciso a)

LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 55 incisos a), b), y c); Artículo 56 incisos a), b) y c); como así también a la **LEY N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículo 62 inciso a); artículo 65° -RENDICIÓN DE CUENTAS, artículo 83 inciso e) y responsabilidades establecidas en el artículo 82

LEY N° 3148/06 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su artículo 7 y al **DECRETO N° 8885/07** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3148, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", en su artículo 5 y en el Anexo A numeral 02.5 del mismo decreto; artículo 7 de la **LEY N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", concordante con el artículo 5 del **DECRETO N° 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008"; **Artículo 7** de la **LEY N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" y la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09**.

Decreto N° 13.424/92 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **LEY N° 125/91**" que en su **Art. 9, Art. 15° - Agentes de Retención**, la **Ley N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **Art. 41° - CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



El **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en el **Artículo 60° - MODALIDAD DE PAGO incisos c) y d)**.

CAPÍTULO III

RECOMENDACIÓN FINAL

La Administración Municipal deberá emitir órdenes de pagos en el momento de la operación y respaldarlas con los comprobantes respectivos, y girar los cheques a la orden de los acreedores.

Deberá exigir a los beneficiados con los aportes, entidades, personas o instituciones, adecuarse a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas, mismo para la entrega de los aportes, y respaldar la rendición de cuentas, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

La institución deberá realizar el pago correspondiente a los impuestos dentro del plazo establecido y el pago efectuarse en cheque de manera a facilitar controles posteriores.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República, mediante dictamen de verificación de informe final N° 169 del 18 de mayo de 2011 señala, respecto a las observaciones números 2 y 3; lo siguiente: *"(...) recomendar a la Municipalidad de la Yby Yau la Instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de 90 días.*

Así también, recomendar a la citada Entidad, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada".

También debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan,

En dicho plan se debe detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados por este examen, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución.

El formulario del Plan de Mejoramiento se encuentra en el sitio web www.contraloria.gov.py,

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR N° 425/08** de la Contraloría General de la República y por el **DECRETO N° 962** del 27 de noviembre de 2008, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



La administración municipal debe cumplir con la rendición de cuentas conforme a la **RESOLUCIÓN N° 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República y la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Los documentos que respaldan cada operación de ingresos y egresos deberán ceñirse a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

Es nuestro informe.

Asunción, junio de 2011.

SRTA. EVA ZELAYA
AUDITORA JÚNIOR

CP VERÓNICA BERNAL
AUDITORA

LIC. LILIANA CABRERA
AUDITORA JEFA DE EQUIPO

LIC. ALFREDO ROJAS LEÓN
SUPERVISOR

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS
ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



DUPLICADO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, **26 JUL. 2011**

Nota CGR N° 3794

Ref.: Informe Final - Resolución CGR N° 663/10
Municipalidad de Yby Yaú.

Señor

ALSIMIO CASCO AYALA, Intendente
Municipalidad de Yby Yaú (Dpto. de Concepción)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante del examen especial practicado por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 663/10 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ (DPTO. DE CONCEPCIÓN), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008 Y 2009".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Asimismo, este Organismo Superior de Control solicita la remisión del Plan de Mejoramiento, mencionado en las Recomendaciones de dicho informe, en medio electrónico y con los documentos de respaldo correspondientes, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente nota. El modelo de formulario del plan citado se encuentra publicado en el sitio web de la CGR www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.


ALFREDO DAVID BARJA M.
Secretario General




OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/H/eczf


05/08/2011

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

